JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00164-00
Demandante (s):	SERGIO ARTURO DIAZ FERNANDEZ
Demandado (s):	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA Y EXPERTOS SEGURIDAD LTDA
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que, mediante auto del 11 de octubre de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. Por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA:	
A cargo de COBASEC LTDA HOY ALLIANCE RISK & PROTECCION LTDA	3.480.000.00
TOTAL A CARGO DEMANDADA	**3.480.000.00**
	=========
A cargo de la Actora y a favor de:	
CENTINEL LTDA	500.000.00
EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA	500.000.00
GUARDIANES & LIDER EN SEGURIDAD	500.000.00
A CARGO DE LA ACTORA	**1.500.000.00**
	=========
SEGUNDA INSTANCIA	**-0-**

Ibagué, Octubre 24 2023

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc391c97661a1f60291a7eaa9e9b33eaf854f8b1ec06e81977e19aa819b5141**
Documento generado en 26/02/2024 03:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00392-00
Demandante (s):	JORGE HERNAN LONDOÑO VELEZ
Demandado (s):	LABORATORIOS BAXTER S.A.
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que, mediante auto del 11 de octubre de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. Por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas ordenadas tanto en primera instancia como en casación, por la suma total de $17.600.000 a cargo de la parte demandada LABORATORIOS BAXTER S.A. y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA:		
A cargo de LABORATORIOS BOXTER		7.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA		**-0-**
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
A cargo de LABORATORIOS BOXTER		10.600.000.00
TOTAL.....	**$**	**17.600.000.00**
		==========

Ibagué, Octubre 24 2023

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cde9b299e33edeb05ccba07f0cdbbea5d9a6f1757ec1aacbe37219c8c84ee3b**
Documento generado en 26/02/2024 03:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00029-00
Demandante (s):	SAFP PORVENIR S.A
Demandado (s):	CTA GENERANDO EMPLEO ENLIQUIDACIÓN.
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que, mediante auto del 10 de octubre de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. Por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas ordenadas en segunda instancia, por la suma total de $1.160.000 a cargo de la parte ejecutante y a favor de la ejecutada, de la siguiente manera:

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede a liquidar las costas dentro del presente proceso así:

SEGUNDA INSTANCIA
A cargo:
DE LA EJECUTANTE 1.160.000.00

TOTAL..... **$ 1.160.000.00**
==========

Ibagué, Octubre 20 2023

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b65727e2226d60fac26884648685dbbe6f74fda63df7070c8d08beabbcc3ab9**
Documento generado en 26/02/2024 03:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	ORDIANARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00050-00
Demandante (s):	LUIS ANTONIO PARGA LEYVA
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que, mediante auto del 11 de octubre de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. Por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de $1.660.000 a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada COLPENSIONES, de la siguiente manera:

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede a liquidar las costas dentro del presente proceso así:

PRIMERA INSTANCIA:
A cargo del Actor 500.000.00

SEGUNDA INSTANCIA
A cargo del Actor 1.160.000.00

TOTAL..... $ 1.660.000.00
==========

Ibagué, Octubre 24 2023

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86894553023824e25bd82e01cb70e0e0ed5be8c7c75285c51ccca46cab833a46**
Documento generado en 26/02/2024 03:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	ORDIANARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00145-00
Demandante (s):	HERNAN DIAZ RAMIREZ
Demandado (s):	DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A. Y OTRO
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que, mediante auto del 11 de octubre de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. Por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas de la siguiente manera:

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede a liquidar las costas dentro del presente proceso así:

PRIMERA INSTANCIA:	
A cargo de DISGNÓSTICOS E IMÁGENES	1.000.000.00
INSTITUTO DE ULTRA TECONOLOGÍA MÉDICA S.A.	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de DISGNÓSTICOS E IMÁGENES	1.160.000.00
TOTAL A CARGO DE LAS DEMANDADAS	**3.160.000.00**
	=========
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo del actor y en favor del INSTITUTO DE ULTRA TECONOLOGÍA MÉDICA S.A.	1.160.000.00
TOTAL A CARGO DEL ACTOR	**1.160.000.00**
	=========

Ibagué, Octubre 24 2023

Una vez ejecutoriada esa providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419104dab08698f073d4d99bc25cce2daa886e6baec723b98422536e0896e9e6**
Documento generado en 26/02/2024 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	ORDIANARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00173-00
Demandante (s):	GERMÁN RICARDO PEÑALOZA MACHADO
Demandado (s):	COLPENSIONES, SAFP´S PORVENIR, PROTECCIÓN Y UGPP
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que, mediante auto del 11 de octubre de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. Por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de $4.640.000 a cargo de las demandadas PORVENIR Y COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede a liquidar las costas dentro del presente proceso así:

PRIMERA INSTANCIA:
A cargo de:

PORVENIR	1.160.000.00
COLPENSIONES	1.160.000.00

SEGUNDA INSTANCIA
A cargo de:

PORVENIR	1.160.000.00
COLPENSIONES	1.160.000.00
TOTAL	**4.640.000.00**

==========

Una vez ejecutoriada esa providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1340e2fad5732761b1777e3f7d78df40a3e9ea7136dc00c48b95ec8215c68eda**
Documento generado en 26/02/2024 04:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	ORDIANARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00249-00
Demandante (s):	ANILSA STELA PACHECO FONSECA
Demandado (s):	COLPENSIONES Y OTROS
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que, mediante auto del 10 de octubre de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. Por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de $3.000.000 a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION Y COLFONDOS y a favor del demandante, de la siguiente manera:

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede a liquidar las costas dentro del presente proceso así:

PRIMERA INSTANCIA:
A cargo:
PROTECCION 1.000.000.00
COLFONDOS 1.000.000.00

SEGUNDA INSTANCIA
A cargo:
COLPENSIONES 1.000.000.00

TOTAL..... $ 3.000.000.00
==========

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias del presente proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d0d2270c608d9686efea56dbdd9747ca6fd55b59bd63c2523039f86d56f2f7**
Documento generado en 26/02/2024 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	ORDIANARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00307-00
Demandante (s):	GUSTAVO ADOLFO ANDRADE GONZÁLEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y UGPP
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que, mediante auto del 11 de octubre de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. Por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de $4.980.000 a cargo del demandante y a favor de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y UGPP, de la siguiente manera:

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede a liquidar las costas dentro del presente proceso así:

PRIMERA INSTANCIA:
A cargo del demandante y a favor de:

COLPENSIONES	500.000.00
UGPP	500.000.00
PORVENIR	500.000.00

SEGUNDA INSTANCIA
A cargo del demandante y a favor de:

COLPENSIONES	1.160.000.00
UGPP	1.160.000.00
PORVENIR	1.160.000.00
TOTAL	**4.980.000.00**

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928147f4504d40f64694d4861c9b730da61ac04169708c8eb73abc63779747cc**
Documento generado en 26/02/2024 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001310500120190032700
Demandante (s):	ROSEMMBERG OSPINA CASTRO
Demandado (s):	SERVI ACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante sentencia del 29 de septiembre de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. Por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas ordenadas en primera instancia, por la suma total de $2.320.000 a cargo de la demandada *SERVI ACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S*, y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede a liquidar las costas dentro del presente proceso así:

A CARGO DE LA DEMANDADA
2 SMLMV 2.320.000.00

TOTAL..... $ 2.320.000.00
==========

Una vez ejecutoriada esa providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc61186f40a39c8af8676b339e9e0b0756c7589139356b4e307eeb21f3281f0**
Documento generado en 26/02/2024 04:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00046-00
Demandante (s):	STELLA DE LOS ANGELES LAITON MAYORGA
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 10 de octubre de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. Por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de $4.640.000 a cargo de las demandadas PROTECCION Y PORVENIR, y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede a liquidar las costas dentro del presente proceso así:

PRIMERA INSTANCIA:		
A cargo de:		
PORVENIR		1.160.000.00
COLPENSIONES		1.160.000.00
SEGUNDA INSTANCIA		
A cargo de:		
PORVENIR		1.160.000.00
COLPENSIONES		1.160.000.00
TOTAL	**$**	**4.640.000.00**
		========

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias del presente proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743035b100a7ab9e90cc58adfdd32b5bb57a389dcc7ee7e3d9475a219268990d**
Documento generado en 26/02/2024 04:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00068-00
Demandante (s):	ALBERTO PINZÓN VARGAS
Demandado (s):	COLPENSIONES-, SAFP PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A., AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 10 de octubre de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. Por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de $5.800.000 a cargo de las demandadas PROTECCION, PORVENIR Y COLPENSIONES, y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede a liquidar las costas dentro del presente proceso así:

PRIMERA INSTANCIA:
A cargo:

COLPENSIONES	1.160.000.00
PORVENIR	1.160.000.00
PROTECCION	1.160.000.00

SEGUNDA INSTANCIA
A cargo:

COLPENSIONES	1.160.000.00
PORVENIR	1.160.000.00

TOTAL..... **$** **5.800.000.00**

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias del presente proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938d7b3fddb7001747cf6a12d5c2c9d120fc220fd4cbbfa380e968e4ec9f9347**
Documento generado en 26/02/2024 04:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica